

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12807.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-6583-A-2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones referenciadas, se tramita la adjudicación de una fracción de terreno con destino al emplazamiento de cocheras para los asociados de la Asociación Mutual de Alta Barda.-

Que por Ordenanza N° 4765 se había otorgado Derecho de Uso y Ocupación gratuita por el término de cinco años a la Asociación, sobre una fracción de terreno designada provisoriamente como Sector "A" Lote 2 de la Manzana S-7, con una superficie de 347,45 mts<sup>2</sup>.-

Que en la norma mencionada, se establecía que los gastos de ejecución de planos de mensura, honorarios del profesional ejecutante y la ejecución de las obras, correría por cuenta de la Asociación Mutual Alta Barda, no pudiéndosele dar otro destino que no fuera el autorizado.-

Que también podrían solicitar la compra del predio, previa registración del plano de mensura correspondiente, lo que efectivamente se hiciera como Plano de Mensura Particular con subdivisión de la Manzana S-7 del Barrio Alta Barda, sobrante Lote 3, parte fracción A-2 y A-4 ante la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-4664/91.-

Que de dicha mensura surge el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana S-7 Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5068-0000, con una superficie total de 359,84 mts<sup>2</sup>.-

Que la peticionante presenta inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Actas de designación de la Comisión Directiva vigente, luego de un período prolongado de ausencia, lo que determinó retardo en las presentes actuaciones.-

Que el inmueble solicitado es de propiedad municipal y se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° 78.588-Confluencia.-

Que habiéndose realizado una inspección en el predio, se encuentran construidas diecinueve (19) cocheras, por lo que surge evidente el cumplimiento del objeto para el que fuera solicitado el inmueble.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2013 del día 29 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2013 celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario de Legitimación

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Asociación Mutual Alta Barda, inscrita en el Registro Nacional de Mutualidades, bajo Matrícula N° 62 del Instituto Nacional del Asociativismo y Economía Social, con domicilio constituido en calle El Ceibo N° 396 del Barrio Alta Barda, el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de la Manzana S-7 del Barrio Alta Barda, sobrante del Lote 3, Parte Fracc. A-2 y A-4, que se designa como Lote B de la Manzana S-7, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5068-0000, con una superficie total de 359,84 mts<sup>2</sup>, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 78.588-Confluencia, con destino al funcionamiento de cocheras para sus asociados.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta del inmueble descrito en el artículo primero de la presente ordenanza, la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, al año 2013, que será abonada en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble que se otorga en venta por la presente Ordenanza, una vez acreditado el pago del precio de venta a que se hace referencia en la presente norma.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores, los gastos que resuelven en concepto de honorarios del Escribano interviniente, como así también los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 4765 y 7802.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-6583-A-2010).-**

ES COPIA  
mv

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1845  
Fecha 04/10/2013

Ordenanza Municipal N° 12807 / 2013  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° OE-6583-A-10